



**República de Colombia**  
**Rama Judicial del Poder Público**  
**JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO**  
Medellín, tres (3) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

<b>Radicado</b>	05001 31 03 013 2015 00202 00
<b>Demandante</b>	MARTA NUBIA GIL BOLIVAR
<b>Demandado</b>	LUIS FERNANDO MORENO MAYA
<b>Asunto</b>	FIJA FECHA REMATE – NO TOMA NOTA REMANENTES - RESUELVE SOLICITUD
<b>Al. No.</b>	525V (141) <span style="float: right;">3.</span>

**NO** se **TOMA NOTA** del embargo de remanentes y/o bienes que se llegaren a desembargar a la demandada **LUIS FERNANDO MORENO MAYA.**, para el proceso ejecutivo adelantado en la **JUZGADO QUINCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLIN**, identificado con radicado numero 15-2019-476, comunicado mediante oficio número 224 del 1 de febrero de 2021, por cuanto existe solicitud similar vigente en favor del proceso con radicado 05001-40-03-009-2015-00202-00, que cursa ente el **JUZGADO QUINTO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLIN**, (cfr. fl.66).

Oficiese en tal sentido, a través de la Oficina de Ejecución Civil del Circuito de esta ciudad, comunicando lo acá decidido.

De otro lado, se incorporan el cartel de remate, el certificado de libertad y tradición del bien objeto de medidas cautelares, mismos que no podrán ser tenidos en cuenta toda vez que se hace necesario ajustar el auto que señala fecha de remate y su respectiva publicación a lo dispuesto en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCION CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLIN, por lo que es necesario reprogramar la subasta previamente señalada.

Así, cumplidas las exigencias del artículo 448 del .C.G.P. y de conformidad con Decreto Legislativo 806 de 2020, los Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-

11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532, PCSJA20-11546, PCSJA20-11546, PCSJA20-11556, PCSJA20-11567, PCSJA20-11581, PCSJA20-11614, PCSJA20-11622, PCSJA20-11623 y PCSJA20-11629 del Consejo Superior de la Judicatura, y la Circular DESAJMEC20-40 de la Dirección Ejecutiva Seccional Antioquia, se procede a señalar como fecha para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble identificado con F.M.I N°**001-565487** ubicado en la calle 7ª S N°35-56 Conjunto Residencial Rincón de los Balsos Casa 119 de Medellín, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín Zona Sur, **para el día 13 de mayo del año 2021 a partir de las 2:00P.M..**

El bien objeto de subasta fue avaluado de conformidad con lo establecido en el artículo 444 del C.G.P., en la suma de **\$719.274.000.00.**, siendo postura admisible la que cubra el setenta por ciento (70%) de dicho avalúo, previa consignación del porcentaje legal del cuarenta por ciento (40%) del avalúo para ser postor hábil (cuenta de depósitos judiciales N°050012031700 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, de la OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN).

Actúa como secuestre MARTA CECILIA TAMAYO BOLIVAR., quien se localiza en el numero telefónico 3006156574y fue designado como nuevo auxiliar de la justicia (secuestre) BIENES Y ABOGADOS, quien se quien se localiza en la calle 50 49-71 of 512 de Medellín, correo electrónico [bienesyabogados@hotmail.com](mailto:bienesyabogados@hotmail.com).

La diligencia se realizará de manera virtual a través del aplicativo TEAMS, con sujeción a las directrices fijadas en el PROTOCOLO PARA LA REALIZACION DE REMATES VIRTUALES DE LOS JUZGADOS DE EJECUCIÓN CIVILES DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN, el cual se encuentra publicado en la sección de AVISOS del microsítio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/64> y **resulta vinculante para efectos de la subasta pública**

El link para acceder a la diligencia de remate estará publicado en la sección "[Cronograma de audiencias](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

La licitación comenzará a la hora anunciada, y no se cerrará hasta tanto haya transcurrido por lo menos una (1) hora.

Expídase y publíquese aviso en prensa, al tenor de lo dispuesto en el artículo 450 del C. G. P, además, en la sección "[Avisos](#)" en el micrositio del Juzgado en la página web de la Rama Judicial

El link para acceder al expediente estará publicado en el micrositio del Juzgado en la sección de Procesos <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/68> salvo alguna dificultad de orden técnico, único caso en el cual el expediente estará disponible para ser revisado en forma física previa solicitud de cita al correo [jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co](mailto:jcctoe00med@notificacionesrj.gov.co), no menos de 3 días hábiles de antelación a la diligencia.

La constancia de la publicación del aviso, certificado de tradición y libertad del inmueble actualizado, expedido dentro del mes anterior a la fecha prevista para la diligencia de remate (numeral 6 artículo 450 C. G. del P.), serán allegadas con la antelación debida a la cuenta de correo [cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:cserejeccme@cendoj.ramajudicial.gov.co).

Finalmente, respecto de la solicitud arrimada por el apoderado de la parte demandada mediante la cual solicita se realice la liquidación del crédito, se le indica al mismo que tal y como lo indica el artículo 446 del C.G.P., la liquidación debe ser arrimada por las partes, razón por la cual se insta al memorialista para que se sirva proceder en los términos del artículo antes mencionado.

**NOTIFÍQUESE**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA**

**JUEZ**

**Firmado Por:**

**BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA**

**JUEZ CIRCUITO**

**Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cc0de43f1ccf49f0b093fc2c8c8154caedb117ce6ee78b6bdfb9cc4af7138fa0**

Documento generado en 03/03/2021 01:07:50 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**